

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 06-2009-01052
Demandante: Clara Ines Lozano Posso
Demandado: Henry Castillo
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 1052

Revisado el expediente se advierte que a folio 77 se allego una cesión de derechos litigiosos, la cual se negó porque no se atempera a lo dispuesto en el Art. 1969 del C. Civil, como quiera que no fue reconocida como cesionaria la señora Carmen Delfa Garcés de Cuellar, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DEJAR SIN EFECTO** el auto No. 0068 del 19 de enero de 2017, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- **AGREGAR** sin consideración alguna el escrito allegado por el apoderado de la señora Carmen Delfa Garcés de Cuellar por falta de legitimación en la causa por activa.
- 3.- **REQUERIR** al memorialista para que se pronuncie sobre la cesión de los derechos del crédito, toda vez que la presentada fue negada¹ según lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 336 de hoy 01 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Cali
Mandante: Jorge Ramirez
JUEZ

¹ Ver folio 85
tri

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2014-00111
Demandante: Anali Ulchur Hurtado
Demandado: Miryam Arbelaez de Sánchez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 1058

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la memorialista a fin de que aclare su escrito e indique su pretensión en el mismo, además para que allegue la cesión de los derechos del crédito realizada a favor de la señora AUDREY MARIN VARON.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 036 de hoy 01 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Miryam Arbelaez de Sánchez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2015-00559
Demandante: Coop. Coprocenva. Vs Olga Galindo de Escobar.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1067

En atención a la solicitud elevada por la demandada, el Juzgado

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por intermedio de la **Oficina judicial** de esta ciudad, la entrega de los títulos a favor del proceso de la referencia, a la demandada **OLGA GALINDO DE ESCOBAR** con c.c. 29.091.423, téngase como autorizada a **DORIAN ESCOBAR GALINDO** con c.c. 31.908.898 como beneficiaria para recibir los títulos. Lo anterior con ocasión a que se decretó la terminación del proceso. **OFÍCIESE** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto.

2.- En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega de títulos que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

01 MAR 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
Manuela Zúñiga Ríos
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2012-00120
Demandante: Flor Plata de Rodríguez. Vs Maira Neli Misas T.
Proceso: Hipotecario
Auto Interlocutorio 420

Como quiera que el proceso cumple con los requisitos del artículo 448 del C.G. del P. el Juzgado

RESUELVE:

1.- **APROBAR** el avalúo que antecede por valor de \$88.876.500.

2.- **SEÑALAR** la hora de la **02:00 p.m.**, del día **10 de mayo** del año **2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-50965, ubicado en el lote 1 manzana Y-1 Urbanización Barranquilla; Carrera 1-B Bis No. 61-02 de Cali, de propiedad de la demandada Maira Neli Misas Trujillo.. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibidem.

3.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación los certificados de tradición de los inmuebles a rematar debidamente actualizados expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, los cuales se deberán presentar previo a la diligencia para su control de legalidad.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy 01 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Juzgado de Ejecución*
Civil - Alzate
Maria Julia Largo Roldan
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2013-00958
Demandante: Titularizadora colombiana S.A. Hitos. Vs Eliana María Sánchez Rodríguez.
Proceso: Hipotecario
Auto Interlocutorio 419

Como quiera que el proceso cumple con los requisitos del artículo 448 del C.G. del P. el Juzgado

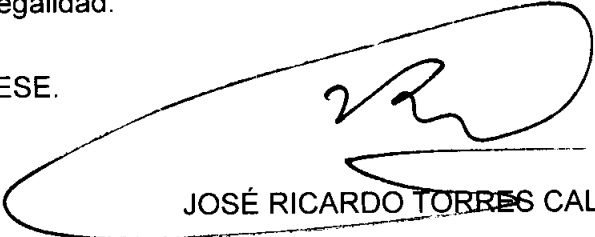
RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de la **09:00 a.m.**, del día **24 de mayo** del año **2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-800220 parqueadero 75 semisótano torres 3 y 4, 370-800315 deposito 38 semisótano torres 3 y 4 y 370-800363 apto 202 piso 2 y 3 torre 4, ubicados en la calle 34 No. 98 B-35 Conjunto Residencial Multi/fma Gualanday Plaza 2A Etapa de Cali, de propiedad de la demandada Eliana María Sánchez Rodríguez. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación los certificados de tradición de los inmuebles a rematar debidamente actualizados expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, los cuales se deberán presentar previo a la diligencia para su control de legalidad.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy 01 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
CIVIL Municipal
Municipalidad de Cali
SECRETARIA

196-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2014-00503
Demandante: Silvia Rodriguez de Guevara. Vs. Esneda Benítez
Martínez.
Proceso: Hipotecario
Auto de sustanciación: 1066

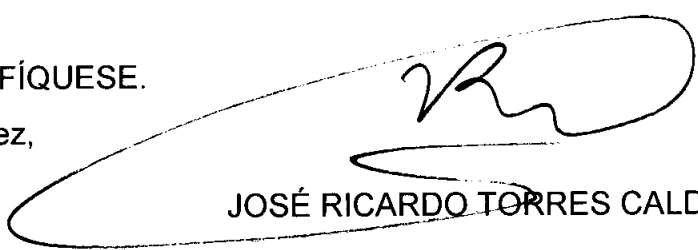
En atención a la solicitud de fijar fecha para remate, el Juzgado observa que el avalúo del bien objeto del proceso data del año 2015. Así mismo que hasta la fecha, el Centro de Conciliación Fundafas no ha dado contestación a las comunicaciones dirigidas, por cuanto las partes por motivos desconocidos no se ha tramitado las mismas. Razón por la cual este Despacho

RESUELVE:

- 1.- **ABSTENERSE** por el momento de fijar fecha para remate por cuanto el avalúo allegado al expediente se encuentra desactualizado.
- 2.- **OFICIAR** a la Oficina de Catastro Municipal, a fin de que expida a costa de la parte interesada, el avalúo catastral de bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 370-98669.
- 3.- Por Secretaría librese nuevamente y remítase el oficio No. 06-3047 dirigido al Centro de Conciliación Fundafas.
- 4.- **REQUERIR** igualmente a las partes, a fin que alleguen respuesta por parte del Centro de Conciliación Fundafas respecto del trámite de insolvencia que ahí se adelantaba.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 636 de hoy 1 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA Ejecución
Municipal
Mónica Jairo Rodríguez
SECRETARÍA

138-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2010-00154
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Forestal GES S.A.S. y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 418

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado

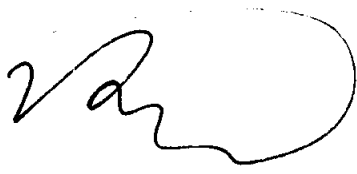
RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de la **09:00 a.m.**, del día **03 de mayo** del año **2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N°. 370-183512 ubicado en el Lote 14 – 2 Parcelación “La Floresta” Área 3.344.35 M2 Lote No. 14A – Corregimiento de Borrero Ayerbe Vereda el Vergel del Municipio de Dagua-Valle, de propiedad del demandado, la licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- EXPÍDASE por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy 01 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Manuel J. López Ramírez
SECRETARIA

163

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2009-00220-00
Demandante: José Edwar Guzmán Ángel Vs. Rosa Amelia González
Hincapié.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio 421

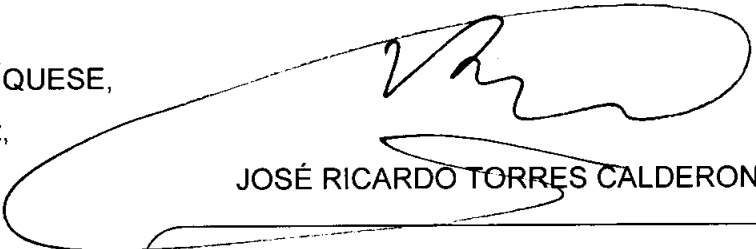
La parte actora solicita fijar fecha y hora para la diligencia de remate, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien objeto del proceso se encuentra embargado, secuestrado y avaluado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de las **02:00 p.m.** del día **31 de mayo del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-10791 ubicado en la calle 32 No. 16-50 carreras 16 y 17 hoy calle 32A; o Calle 32-A No. 16-50 lote - casa Barrio la Floresta carrera de Cali. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art. 452 ibídem.

2.- EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy 01 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 05-2016-00049
Demandante: Fenalfondo. Vs Julio Herney Gaviria Chávez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1070

En atención al oficio No. 684 del 9 de febrero de 2017, el Juzgado

RESUELVE

ORDENAR por intermedio del al **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, la entrega de los títulos a favor de la Dra. BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO con C.C. 31.296.019 hasta la suma de \$ 1.828.054.92.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy 01 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA de Ejecución

Civil Municipal

Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

99-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2015-00456
Demandante: Optimal Libranzas S.A.S. Vs Blanca Aurora Rodríguez y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1069

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, observa que el deposito No. 409030001786203 por valor de \$7.676.000 corresponde al proceso bajo la radicación 27-2015-453 adelantado en el Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, por la misma ejecutante. Así las cosas

RESUELVE

ABSTENERSE de ordenar el pago del depósito judicial solicitado por la apoderada de la parte actora, por los motivos expuestos. Así mismo se le pone de conocimiento que a la fecha no existen títulos a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy 10 1 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali
Mara...
SECRETARIA

✓

196-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2008-00663
Demandante: Coop Cootraemcali. Vs Gonzalo Ochoa Giraldo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1068

En atención al oficio No. 3361 del 18 de noviembre de 2016, el Juzgado

RESUELVE

ORDENAR por intermedio del al **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, la entrega de los títulos a favor de la Dra. Edith amparo Mera Arguedas con C.C.31.277.009 hasta la suma de \$ 45.590.830.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy 10 1 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María José y Jorge Ramírez
SECRETARIA

692

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2015-00913
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Comercializadora Tascon SAS y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1061

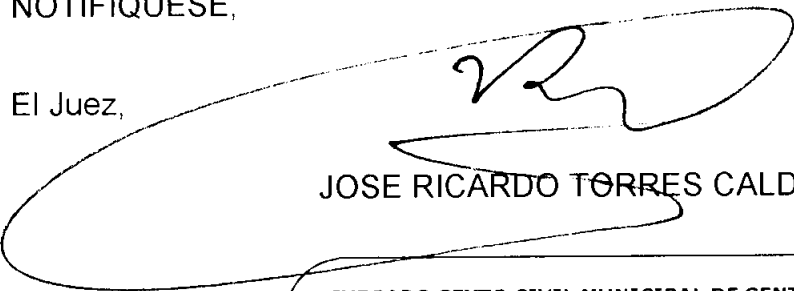
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** que por Secretaría se notifique por aviso al acreedor hipotecario conforme al Art. 292 del C.G. del Proceso, a la dirección descrita en el memorial allegado.
- 2.- Por Secretaría correr traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

10 1 MAR 2017

En Estado No. 036 de hoy _____
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal de
Marianela Torres Ramirez
SECRETARIA

9.2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-00937
Demandante: Banco Citibank Colombia
Demandado: Ana Ligia Hernandez Erazo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio N°: 422

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

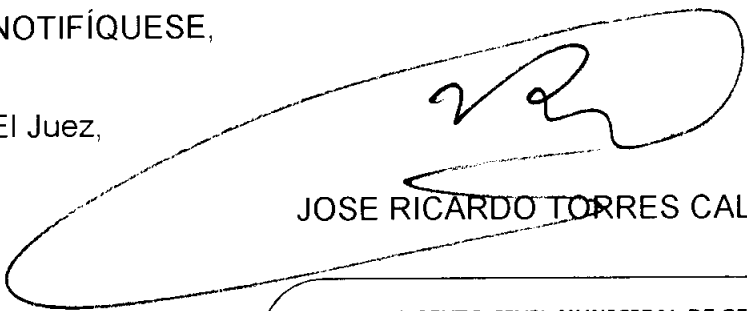
1.- CORREGIR el auto No. 0053 en el sentido de indicar que la señora ANA LIGIA HERNANDEZ ERAZO se identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.909.423 y no al enunciado en el auto anterior.

2.- DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del vehículo de placas **PLM229** de la Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali, propiedad de la demandada ANA LIGIA HERNANDEZ ERAZO identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.909.423.

Por Secretaría librense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 036 de hoy 01 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Marianela y Jorge R. Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-00937
Demandante: Banco Citibank Colombia
Demandado: Ana Ligia Hernandez Erazo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1060

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 036 de hoy 01 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
Marianela Lopez Escobar
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2013-00580
Demandante: Banco Finandina. Vs Luis Alejandro Espinosa.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto de sustanciación: 1075

En atención al escrito de cesión de crédito allegado por el primer suplente del gerente del ejecutante, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- **TÉNER** al señor EVER GALINDEZ DIAZ como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.
- 2.- Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite de del proceso teniendo como demandante al señor EVER GALINDEZ DIAZ, en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente, La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.
- 3.- **REQUERIR** al cesionario a fin de que designe apoderada judicial para su representación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 036 de hoy 10 1 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Cali, 10 de marzo de 2017
Marta Lina Lugo Ruiz
SECRETARIA

612

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 15-2013-00103
Demandante: Edgar Bolaños Plazas. Vs Martha Cecilia Rodríguez Puentes.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1074

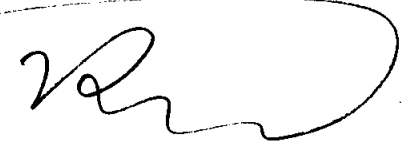
En atención a los escritos allegados y a la solicitud de suspender la diligencia de remate programada para el día 2 de marzo de 2017 elevada por la parte pasiva, el Juzgado se abstendrá de suspender la misma, toda vez que la solicitud carece de sustento legal y no existe pronunciamiento u orden de autoridad competente que impida su realización. En mérito de lo expuesto el Despacho

RESUELVE

ABSTENERSE de suspender la diligencia de remate programada en el presente proceso, por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy 01 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA de Ejecución
Juzgado Civil Municipal
Martha Cecilia Rodríguez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2016-00064
Demandante: Armando Borrero Hoyos. Vs Ruth Delfina Villota Solís.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1073

En atención a la solicitud elevada por el ejecutante, el Juzgado una vez revisada la plataforma del banco agrario, observa que existen depósitos para el pago de la obligación y como quiera que la liquidación de crédito está aprobada hasta el 16 de octubre de 2016,

RESUELVE

- 1.- **PONER** de conocimiento de la parte actora los depósitos judiciales descontados a la demandada y el oficio No. 1769.
- 2.- **REQUERIR** a las partes, a fin de que actualicen la liquidación de crédito a fin de proceder con la entrega de títulos y decretar la terminación de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy 01 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Hacienda Jorge Ramírez
SECRETARIA

10-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2014-00797
Demandante: Gloria Herminda Rivera
Demandado: Oscar José Castillo Leal
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1065

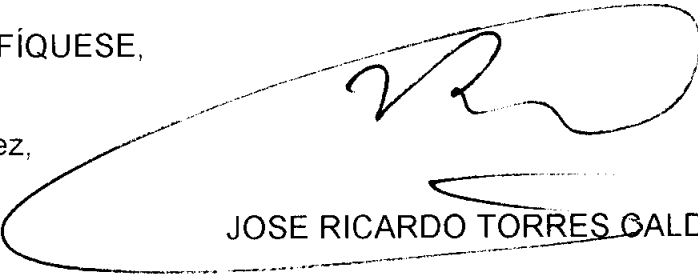
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el que el Juzgado 7° Civil Municipal de Cali informa que dio cumplimiento a lo ordenado por auto No. 2621 del 6 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 036 de hoy 01 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Cali, 01 de marzo de 2017
Marta Patricia Gomez Ramirez
SECRETARIA

212-

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2010-00665
Demandante: Ocari Ramirez Mafla
Demandado: Adriana Gonzalez Mendez y otas
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 1062

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

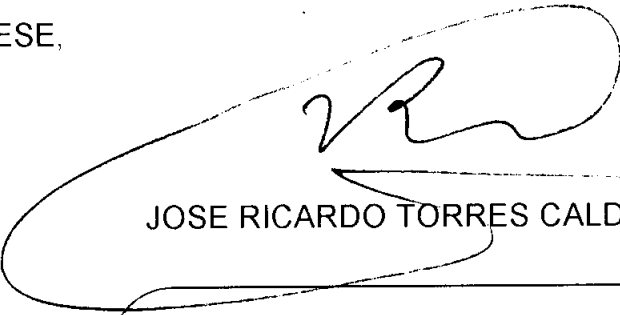
RESUELVE:

1.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual el apoderado de la parte demandante informa que el ejecutado realizó abono por \$13.000.000, quedando un capital por valor de \$10.000.000

2.- **REQUERIR** al ejecutante para que aporte la liquidación de crédito actualizada, de conformidad con el Art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 036 de hoy 01 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Oficina Municipal
Mesa de Partes
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2016-00345
Demandante: BBVA Colombia
Demandado: Carlos Guillermo López Soto
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1063

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de COLGATE PALMOLIVE para que dé respuesta a lo comunicado mediante oficio No. 1522 del 27 de mayo de 2016, o indique la razón por la cual no ha efectuado la retención de los dineros asignados por concepto de salario al demandado señor CARLOS GUILLERMO LOPEZ SOTO, identificado con CC. No. 9.779.941. Previniéndolo, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.). Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 036 de hoy 01 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil y Penal
Mariana López Ramírez
SECRETARÍA

62

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2015-00812
Demandante: Coopvifuturo
Demandado: Nivaldo Pajoy Sarria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1064

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el que el Profesional Universitario de la Tesorería Municipal de la Alcaldía de Cali, informa que el señor Nivaldo Pajoy Sarria, se encuentra retirado del sistema de nómina por abandono del cargo, por lo tanto no es posible aplicar la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No 036 de hoy 01 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Jorge A. Rodríguez
Miguel Ángel Rodríguez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2014-00867
Demandante: Jardín de Pance I Conjunto Residencial P.H.
Demandado: Milton Alejandro Arias
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1054

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto por auto No. 2382 del 12 de septiembre de 2016, toda vez que se dio trámite a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

01 MAR 2017

En Estado No. 036 de hoy _____
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Cali, D.F. de Colombia
Milton Alejandro Arias
Secretaría

109-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2011-00528
Demandante: Coosoluciones
Demandado: Camilo Rueda Herrera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1055

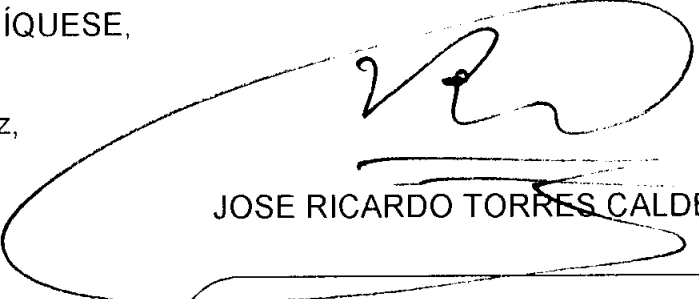
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior en el que el Juzgado 35 informa que a la fecha no existen depósitos para transferir.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

01 MAR 2017

En Estado No. 036 de hoy _____
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Johana Largo Ramirez
SECRETARIA

475

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2007-00351
Demandante: Parc. Campestre Agrofloresta
Demandado: César Ruiz Tenorio y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1059

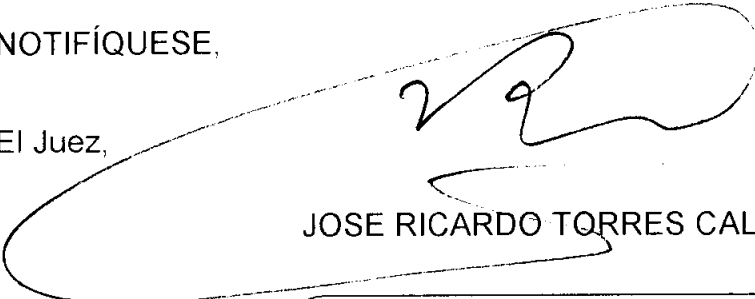
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 036 de hoy 10 1 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali
Wanda Jara, Jorge Rodríguez
SECRETARÍA

192-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2012-00280
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Berlín Invercoob
Demandado: Carlos Alberto Alvarez Perez y otros
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 1056

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior en el que el apoderado de la parte ejecutante informa que el demandado abonó hasta la suma de \$10.370.420 y que con dicho valor no se cubre el saldo de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 036 de hoy 01 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Cartera de Ejecución
Módulo de Ejecución
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2008-00396
Demandante: Cia. Sufinanciamiento S.A.
Demandado: Julián Andrés Aragon Torres
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 1057

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 07-480 del 24 de abril de 2015, el cual debe ser firmado por la nueva Secretaria, además debe indicar que los dineros deben ser consignados a la cuenta de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

01 MAR 2017

En Estado No. 036 de hoy _____
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Cia. Sufinanciamiento S.A.
Wanda Mercedes Aragon Torres
Secretaria

115-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2014-00542
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Luis Fernando Quintero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1053

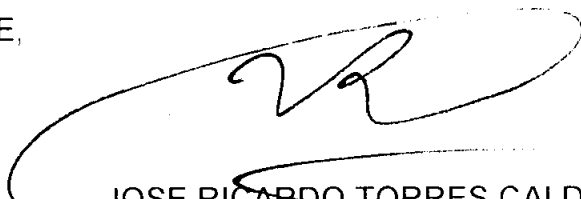
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual el Banco Agrario aporta la relación de depósitos judiciales, relacionados constituidos en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 036 de hoy 01 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civ. y Agr. Municipal
Marta Elena Cárdenas R. Jirón
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2006-00290
Demandante: Coopeoccidente. Vs William Javier Narváez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1072

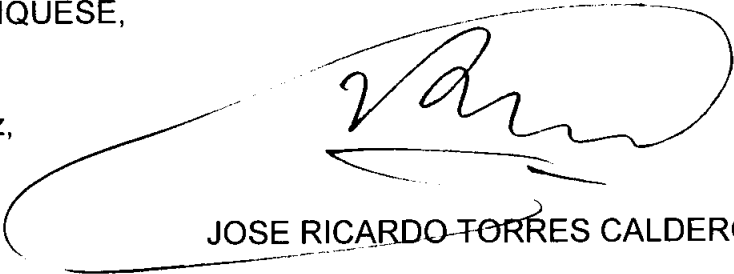
En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por PORVENIR, para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

01 MAR 2017

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
YANISLEY RIVERA RAMIREZ
SECRETARIA

172-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2006-00290
Demandante: Coopeoccidente. Vs William Javier Narváez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1071

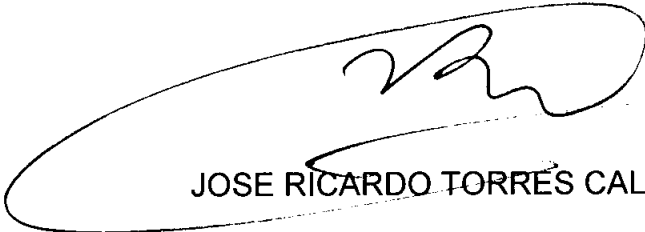
En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, observa que el Juzgado de origen, procedió con el pago de los títulos por valor de \$899.231 el 27 de febrero de 2017, así como que también no existen más títulos constituidos. Así las cosas

RESUELVE

ABSTENERSE de ordenar el pago del depósito judicial solicitado por la apoderada de la parte actora, por los motivos expuestos. Así mismo se le pone de conocimiento que a la fecha no existen títulos a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy 01 MAR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

SECRETARIA EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
Mons. W. J. Narváez
SECRETARIA